

AVISO No. 027

09 de enero de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **EDISON ALBERTO CASTRO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8827 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **EDISON ALBERTO CASTRO**

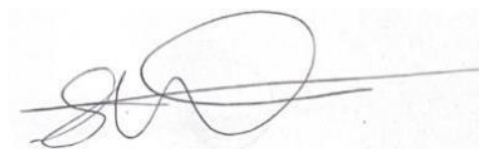
Dirección del predio: **CARRERA 11 # 22 – 89. P 2**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista

Armenia, 09 de enero de 2026

Señor

EDISON ALBERTO CASTRO

Dirección: CARRERA 11 # 22 – 89. P 2

Matrícula No. 126439

Celular: 301 262 0177

Armenia, Quindío

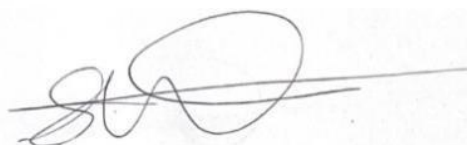
ASUNTO: Notificación por **Aviso 027 – “RESOLUCION PQRDS No. 8827 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 027 – “RESOLUCION PQRDS No. 8827 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista

CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 8828 de 30/12/2025

Armenia, 30 de diciembre de 2025

Señor(a)

EDISON ALBERTO CASTRO

Dirección: CARRERA 11 # 22 – 89. P 2

Matrícula No. 126439

Celular: 301 262 0177

Armenia, Quindío

Asunto: Citación de notificación personal resolución **PQRDS – 8827.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 8827 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,



JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista

Revisó: Humberto Javier Salazar – Profesional Especializado II



RESOLUCION PQRDS 8827
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON
RADICADO No. 2025PQR7234
MATRICULA 126439

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **Edison Alberto Castro**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR7234**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **carrera 11 # 22 – 89. p 2**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 126439**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **carrera 11 # 22 – 89. p 2**, el cual se encuentra identificado con **matrícula 126439**, se observa que a la fecha dicho inmueble **no** presenta deuda de saldo corriente.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con **matrícula 126439**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **normal**.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	12		5701	2414	2398	16 LECTURA	NORMAL	18/12/2025
2025	11		5680	2398	2247	151 CRITICA	NORMAL	18/11/2025
2025	10		5660	2247	2236	11 LECTURA	NORMAL	17/10/2025
2025	9		5640	2236	2229	7 LECTURA	NORMAL	16/09/2025
2025	8		5620	2229	2227	2 LECTURA	NORMAL	19/08/2025

6. Que, de conformidad con el anterior anexo se evidencia que el consumo facturado en el periodo de facturación correspondiente al mes de **noviembre de 2025** obedece a una desacumulacion de consumo realizada por un incremento del mismo, en el periodo de facturación correspondiente al mes de julio 2025, solo que dicha desacumulacion fue aplicada en el mes de noviembre de 2025.
7. Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se le recuerda al peticionario que puede realizar reclamaciones siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, pero como consta en el presente caso, dicha reclamación se encuentra por fuera de lo estipulado por la ley.
8. Que, por lo anterior **conforme a ley** se encuentra procedente acceder a sus pretensiones de que se realice reliquidación del consumo por lo ya expuesto, además que no es posible realizar la recuperación de consumo.

9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 126439.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **Edison Alberto Castro**, facturando en la cuenta **N°74128625 17m3** de conformidad a lo esgrimido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, **Edison Alberto Castro**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista

Revisó: Humberto Javier Salazar – Profesional Especializado II Revisado hjs